

frente ha de ser de tres metros y el costado de dos me-
tros veinticinco decímetros, debe tener efecto a partir
del punto a donde llega, nueve metros medidos des-
de el primer arbol existente a la izquierdo de la
bajada del Puente. Segundo: Que teniendo en consi-
deracion lo expuesto en la anterior solicitud y la
antigüedad de los vendedores establecidos en el referi-
do sitio, deben ocupar las casetas por este orden = Pri-
mero José Amorós Romero, Segundo = José María
Pur Martínez, Tercero = Viuda de José Navarro,
Cuarta = Gerónimo García Palafox, Quinta = Auto-
rino Carrion Martínez, Sesta = Isabel Sanchez Oli-
vez, Septima = Francisco Llera Barrioz.

Tercero: Que la concesion de dichas casetas se ha de
entender otorgada con vigencia a lo prescrito en las
Ordenanzas Municipales y Reglamento de pue-
tos, sin poder reclamar ninguna tanda contra el
Ayuntamiento por ningún concepto ni motivo, y
Cuarto: Que los concesionarios se han de obligar a
tener siempre limpia y arreglada la confrontación
de sus casetas, tanto por la parte que da al Paseo,
cuanto por la que corresponde al andén o acerq
que conduce al Paseo del Malecon.

Visto por el Ayuntamiento el precedente,
dictámenes, acuerdo de conformidad con el mismo.

Entro el Señor Alcalde, ocupando la presi-
dencia que dejó el primer Teniente Señor Cañada.

Que las cuentas gene Presentadas las cuentas generales correspon-
dientes al ejercicio económico de mil ochocientos
de 1892-93, se propongan
al público por feria de sesenta y dos - noventa y tres, acuerdo el Ayunta-
miento de 15 días, examinado y fijarlas en la forma en que se presentan

